

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 139**  
**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)*";
- Que,** el numeral 2 y 4 del artículo 281 Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Es responsabilidad del Estado: "(...) 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos. (...) 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos (...)*";
- Que,** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 285, de la Constitución de la República del Ecuador, señalan como objetivos de la política fiscal: "*(...) 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3. La generación de incentivos para la inversión en diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientales aceptables (...)*";
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo respecto a la delegación de competencias establece "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*".

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 104 el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la: *“Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista a la partida presupuestaria.”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(…) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (…)”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. (. . .)”;*
- Que,** el artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, menciona: *“Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación”;*
- Que,** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución de delegó”;*
- Que,** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*
- Que,** el artículo 155 numeral 1 del estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar acuerdo, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, de conformidad con la ley y la Constitución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 001 del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012, se regula el diseño y ejecución de instrumentos y programas de

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



fomento productivo, la participación de agencias operadoras y la asignación de subvenciones para beneficiarios;

- Que,** el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 19 y subsiguientes de la Resolución Nro. 001 del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012, establecen los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, en la que se especifica que el destino de estos recursos se limita a programas y proyectos de inversión, tal como dispone el Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre de 2010;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 610, de fecha 15 de noviembre de 2012, y sus posteriores reformas, se expidió el "*Instructivo para la aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas en el MAGAP*". El mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 069, del 11 de abril de 2016;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 293, de 16 de diciembre de 2016, publicado en el Registro Oficial Nro. 951 de 23 de febrero de 2017, se expidió el Instructivo para regular el procedimiento de registro en el MAGAP, de las personas naturales y de las personas jurídicas sin fines de lucro, legalmente constituidas que tengan como finalidad promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero del país.;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 572 de 04 de octubre de 2018, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; reformado con Acuerdo Ministerial No. 028 de 27 de febrero de 2020, donde se establece como misión: "*(...) Somos la Institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar y campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria*", de igual forma, el acápite 1.1 del mismo instrumento señala que entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería constan: "*i) Coordinar y supervisar las relaciones del ministerio con las instituciones adscritas, con el propósito de lograr los objetivos y metas asignadas en el Plan Nacional de Desarrollo (...)*  
*k) Expedir acuerdos y resoluciones que requieran su gestión; l) Celebrar convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales. (...)*";
- Que,** mediante Decreto presidencial Nro. 415, del 04 de mayo de 2022, se designa al señor Bernardo Juan Manzano Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 456, de 18 de junio de 2022, se emiten los "Lineamientos para la adopción de Políticas Públicas Compensatorias ante el incremento del costo de vida tras la pandemia de Covid-19 y la crisis logística internacional", mediante el cual en su Artículo 2 dispuso al Ministro de Agricultura y

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República  
del Ecuador

Ganadería implemente el subsidio al precio de la urea para pequeños y medianos agricultores;

- Que,** mediante oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0194-OQ de 27 de junio del 2022, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, Mgs. Fabián Pozo Neira, informa a esta cartera de estado: *"(...) Reciba un cordial saludo. Agradecemos su diligente cumplimiento al artículo 2 del Decreto Ejecutivo 456 de 18 de junio de 2022. Las ayudas económicas en beneficio de los pequeños y medianos agricultores que se logran con el proyecto de inversión creado por la cartera de Estado a su cargo, cumplen con la finalidad del Decreto Ejecutivo citado."*;
- Que,** mediante oficio No. SNP-SPN-2022-0042-OF, de 29 de junio de 2022, el Subsecretario de Planificación Nacional, informa al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, la emisión del dictamen de prioridad del "Proyecto de subvención parcial de fertilizante nitrogenado [urea], CUP: 133600000.0000.388029, Período: 2022 - 2023 con un Monto Total: 27.546.093,77 USD";
- Que,** el Proyecto de subvención parcial de fertilizante nitrogenado (urea) priorizado por la Secretaría Nacional de Planificación, en su numeral 4 establece la Matriz de Marco Lógico, en cuyo numeral 4.1 de Objetivo General determina *"Incrementar la productividad agrícola (t/ ha) de los cultivos intervenidos con el proyecto, a fin de mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores."*; así también, en el numeral 3.2. de la Identificación y caracterización de la población objetivo, se establece: *"La población objetivo corresponde a pequeños y medianos productores del sector rural dedicados a actividades agrícolas y que acorde a la demanda efectiva establecida para la intervención por parte del presente proyecto, (...)"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 488 de 12 de julio de 2022 el Presidente Constitucional de la República, en su Título II de Disposiciones Reformatorias Varias, la Disposición PRIMERA determina: *"En el artículo 7, sustitúyase la frase "y el ministerio correspondiente" por "y el ministerio o ente correspondiente"; y, agréguese el siguiente párrafo:*
- "El Ministerio de Agricultura y Ganadería (...), en el marco de sus competencias, deberán coordinar las acciones necesarias para instrumentalizar proyectos de inversión que permitan la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, y la consecución de las subvenciones necesarias para el producto establecido en el artículo 4.1 del Título II."*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 060, de 12 de julio de 2022, el señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda: *"(...) **ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Modelo de Gestión Para la Entrega de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (Urea) que como anexo, forma parte integrante de este Acuerdo. (...)"*;
- Que,** mediante correo institucional de fecha 7 de octubre de 2022, el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, remitió a la Mgs. Katherine Alexandra Solorzano Martínez Coordinadora General de Planificación y Gestión

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonías y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República  
del Ecuador

Estratégica, los documentos habilitantes para la actualización del dictamen de prioridad (Informe Ejecutivo que justifica la necesidad de incluir el rubro de pastos en los cultivos a intervenir por el proyecto, entre otros documentos), indicando: *“para su gentil ayuda con la revisión de la misma.*

*Es preciso mencionar que se encuentra pendiente la certificación de talento humano, al momento el personal del proyecto se encuentra trabajando en los habilitantes (...) Por tal razón, una vez que obtengamos la certificación previamente mencionada la remitiremos (...) vía Quipux para su gentil atención y respuesta”;*

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-PSPFN-2022-0140-M de 29 de noviembre de 2022, el Mgs. Jorge Eduardo Fischer López, Líder del “Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado”– UREA. Encargado, solicitó a la Mgs. Katerine Alexandra Solórzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(…) se confirme si el "Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (urea)" puede intervenir con la entrega de fertilizante para el rubro de pastos, considerando que al momento no se cuenta con el respectivo dictamen de actualización del proyecto en donde se encuentre ya priorizado el rubro antes mencionado”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-1722-M, de 29 de noviembre de 2022, la Mgs. Katerine Alexandra Solórzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica informó al Mgs. Jorge Eduardo Fischer López, Líder de Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado - UREA. Encargado, lo siguiente: *“(…) la documentación del “Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado” CUP: 33600000.0000.388029, la cual incluye el rubro de pastos como parte del documento del proyecto, se encuentra actualizado con fecha 07 de noviembre de 2022 en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPEIP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se adjunta el print de pantalla del citado sistema como evidencia de lo señalado y el documento del proyecto que reposa en el sistema SIPEIP”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-PSPFN-2022-0141-M de 29 de noviembre de 2022 el Mgs. Jorge Eduardo Fischer Lopez, Líder del “Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado”– UREA. Encargado, solicitó al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, lo siguiente: *“(…) por su intermedio se gestione ante quien corresponda la asignación de recursos para el “Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (urea)” por el monto de USD 3.000.000,00 (tres millones con 00/100 dólares americanos), con la finalidad de realizar una intervención de 31.500 hectáreas para 6.000 posibles beneficiarios distribuidos a nivel nacional, a partir del mes de diciembre del 2022, mediante la subvención parcial de paquetes nutricionales de fertilizante nitrogenado (urea).*

*Por otro lado, se solicita su gentil ayuda gestionando ante la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que una vez que la reforma en mención se encuentre aprobada en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, se emita la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación, del Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante*

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República  
del Ecuador

*Nitrogenado (urea) por un monto de USD 3.149.357,52 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 52/100 dólares americanos), con la finalidad de contar con los recursos necesarios para satisfacer la demanda existente de urea, conforme a la matriz adjunta. Es preciso mencionar que, el monto de USD 149.357,52 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 52/100 dólares americanos) corresponde a la reforma de fuente de financiamiento 701 que fue aprobada en el mes de noviembre del presente año”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-1940-M de 30 de noviembre de 2022, el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó a la Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *por su intermedio se gestione ante quien corresponda la asignación de recursos para el “Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (urea)” por el monto de USD 3.000.000,00 (tres millones con 00/100 dólares americanos), con la finalidad de realizar una intervención de 31.500 hectáreas para 6.000 posibles beneficiarios distribuidos a nivel nacional, a partir del mes de diciembre del 2022, mediante la subvención parcial de paquetes nutricionales de fertilizante nitrogenado (urea).*”

*En este sentido, me permito adjuntar los siguientes documentos habilitantes para la reforma de asignación de recursos:*

*Informe de Justificación de Asignación de Recursos  
Informe Técnico No. PSPFN-INF-043  
Matriz de Reforma (Destino)  
Borrador PAP*

*Por otro lado, se solicita su gentil ayuda disponiendo a quien corresponda, que una vez que la reforma en mención se encuentre aprobada en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, se emita la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación, del Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (urea) por un monto de USD 3.149.357,52 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 52/100 dólares americanos), con la finalidad de contar con los recursos necesarios para satisfacer la demanda existente de urea, conforme a la matriz adjunta. Es preciso mencionar que, el monto de USD 149.357,52 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 52/100 dólares americanos) corresponde a la reforma de fuente de financiamiento 701 que fue aprobada en el mes de noviembre del presente año.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-1793-M de 08 de diciembre de 2022, la Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, lo siguiente: “(...) *esta Coordinación General resuelve autorizar la siguiente reforma de la Programación Anual de la Planificación, por un monto de USD 2.775.058,55 (dos millones setecientos cincuenta y cinco mil cincuenta y ocho con 55/100 dólares americanos) (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-SPA-2022-2005-M de 09 de diciembre de 2022, el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó a

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República  
del Ecuador

la Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) se emita la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación, del Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (urea) por un monto de USD 2.924.416,07 (dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con 07/100 dólares americanos), que se compone por el valor de la USD 149.357,52 que se encuentra disponible en la partida 780106 del proyecto, más el monto de USD 2.775.058,55 correspondiente a la reforma en mención.”;

**Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2022-9408-M de 09 de diciembre de 2022, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General Administrativa Financiera. Encargada, comunicó a la Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma aprobada por el MEF para el Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA);

**Que,** consecuentemente, con memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-1806-M de 09 de diciembre de 2022, Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, la certificación PAP Nro. **DPEI-CERT-GNP-2022-0228** por el monto de USD 2.924.416,07 (dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con 07/100 dólares americanos), dentro de la fuente de financiamiento 202-8888-8888;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-2007-M de 09 de diciembre de 2022, el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó a la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General Administrativa Financiera. Encargada, lo siguiente: “(...) designar a quien corresponda, continuar con el trámite respectivo para la emisión del aval y certificación presupuestaria para el Grupo de Gasto 780000 del “Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (urea)”, con la finalidad de llevar a cabo la subvención parcial de paquetes nutricionales de fertilizante nitrogenado (urea) por un valor de USD 2.924.416,07 (dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con 07/100 dólares americanos) para el grupo de gasto 780000, conforme al siguiente detalle:

<b>PROGRAMA</b>	57: Incremento de la Productividad en los pequeños y medianos productores
<b>PROYECTO</b>	015: Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA)
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	9999
<b>NOMBRE DEL CONVENIO</b>	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA “MAG” Y “BANECUADOR B.P.” EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

	(UREA), INVIERNO 2022 - 2023
<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	<i>El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos desde el MAG hacia BANECUADOR B.P., con la finalidad de canalizar la entrega de subvención parcial para la adquisición de paquetes Nutricionales con Fertilizantes Nitrogenados UREA.</i>
<b>ÍTEM PRESUPUESTARIO</b>	780106 A Entidades Financieras Públicas
<b>MONTO SOLICITADO</b>	<b>USD 2.924.416,07</b> (dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con 07/100 dólares americanos)
<b>BENEFICIARIO</b>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RUC.: 1760001470001 (Cuenta en BANECUADOR)

- Que,** mediante oficio Nro. MAG-MAG-2022-1451-OF de 09 de diciembre de 2022, el Señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, solicitó al Mgs. Pablo Arosemena Marriott, Ministro de Economía y Finanzas, la certificación presupuestaria, aval y apertura de ítem para el Convenio para la transferencia de recursos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería “MAG” y “BanEcuador B.P.” en el marco del Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA), Invierno 2022-2023;
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-1212 de 12 de diciembre de 2022, la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, indicó al Señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: “(...) *aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002 de 5 de enero de 2018; para la transferencia de recursos por USD. 2.924.416,07 (dos millones novecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos diez y seis dólares con 07/100 dólares) con la fuente 202 organismo 8888 y correlativo 8888 desde el Ministerio de Agricultura y Ganadería hacia BANECUADOR, para canalizar la entrega de la subvención parcial para la adquisición de paquetes nutricionales con fertilizantes nitrogenados - UREA; la transferencia será dentro del "Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado - UREA" con CUP 133600000.0000.388029 en el grupo de gasto 78 "Transferencias o Donaciones para Inversión" - ítem 780106 "A entidades financieras públicas" (...)*”;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2022-0630-M de 13 de diciembre de 2022, el Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, Director Financiero, comunicó al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, lo siguiente “(...) *una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió aval y apertura del ítem presupuestario 780106 "A Entidades Financieras Públicas", de conformidad al Oficio Nro.*

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



MEF-SP-2022-1212 de fecha 12 de diciembre de 2022, se procede con la emisión de la solicitada certificación presupuestaria; con aplicación a la siguiente partida:

<i>Partida Descripción</i>	<i>CP</i>	<i>No</i>	<i>Valor USD \$</i>
360-9999-0000-57-000-015-001-780106-1701-202-8888-8888	A Entidades Financieras Públicas	407	2.924.416,07

**Que,** conforme consta del INFORME NRO. PSPFN-INF-051, DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN / INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA) APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 060, de 15 de diciembre de 2022, elaborado por la Mgs. Mónica Elizabeth Ipiales Aguayo, Técnico del Proyecto para la Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (Urea); revisado por el Mgs. Jorge Eduardo Fischer López, Líder del Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA) (e); y aprobado por el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, y por el Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, se recomendó lo siguiente: “(...) • *Recomendar la Modificación del Modelo de Gestión “Instructivo de Procedimiento para la Entrega de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA)” contenido en el artículo 1: “Aprobar el Modelo de Gestión para la Entrega de Subvención Parcial del Fertilizante Nitrogenado (Urea) que como anexo, forma parte integrante de este acuerdo” del el Acuerdo Ministerial Nro. 060 de 12 de julio de 2022.*

• *Incluir en el Instructivo de Procedimiento para la Entrega de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (UREA), el rubro Pastos en el literal a) de la sección “Beneficiarios”, del numeral 3.3.2. “Participantes y roles del proceso de entrega de paquetes nutricionales nitrogenados (UREA)”;*

**Que,** mediante Informe Nro. PSPFN-INF-052, DE JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA MODIFICACIÓN DEL INTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA) APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 060, de 15 de diciembre de 2022, elaborado por el Abg. José Miguel Ortiz Real, Analista del Proyecto para la Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (Urea); y revisado y aprobado por el Ing. Jorge Eduardo Fischer López, Líder del Proyecto para la Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (Urea) (E), se expresa que: “(...) *Una vez efectuado el análisis correspondiente y ya que no existe impedimento legal alguno, se recomienda la modificación del numeral 3.3.2 del Modelo de Gestión para la entrega de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado (Urea) que como anexo, forma parte integrante del Acuerdo Ministerial Nro. 060, de 12 de julio del 2022, para la inclusión del rubro pastos.*”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-2022-M y su alcance Memorando Nro. MAG-SPA-2022-2026-M, de 14 de diciembre de 2022, el Ingeniero Javier Martínez,

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República  
del Ecuador

Subsecretario de Producción Agrícola, remitió para revisión y aprobación del Ingeniero Eduardo David Izaguirre Marín, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, los siguientes documentos:

- *INFORME DE JUSTIFICACION TECNICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA) DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 060.*
- *INFORME DE JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA) APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 060.*
- *INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA).*
- *MODELO DE ACUERDO MINISTERIAL PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA);*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-VDPA-2022-0699-M de 15 de diciembre de 2022, el Ingeniero Eduardo David Izaguirre Marín, Viceministro de Desarrollo Productivo, remite al Ingeniero Javier Martínez, Subsecretario de Producción Agrícola, el “INFORME DE JUSTIFICACION TECNICA PARA LA REFORMA DEL INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA) DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 060”, debidamente aprobado; y,

**Que,** mediante memorando Nro. SPA-2022-2030-M 15 de diciembre de 2022, el Ingeniero Javier Martínez, Subsecretario de Producción Agrícola, remitió el “INFORME DE JUSTIFICACION TECNICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA) DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 060”, al señor Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, en el que solicitó la suscripción, del documento en mención.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la modificación del numeral 3.3.2 del modelo de gestión para la entrega de subvención parcial de fertilizante nitrogenado (urea) que como anexo, forma parte integrante del Acuerdo Ministerial nro. 060, de 12 de julio del 2022.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el Registro, Publicación y archivo del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo Ministerial, tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el cierre y/o baja del Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrógeno (UREA).

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de diciembre del 2022.

Bernardo Juan Manzano Díaz  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**